BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 213, fecha: martes, 10 de Noviembre de 2020

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO. AÑO 2021 — BOP-GU-2020 - 2890

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL HENARES. AÑO 2021 — BOP-GU-2020 - 2891

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE EL SORBE. AÑO 2021 — BOP-GU-2020 - 2892

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA. AÑO 2021 — BOP-GU-2020 - 2893

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA-ALGODOR. AÑO 2021 — BOP-GU-2020 - 2894

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - MONDEJAR. AÑO 2021 BOP-GU-2020 - 2895

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EL BORNOVA. AÑO 2021 BOP-GU-2020 - 2896

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL HENARES. AÑO 2021 BOP-GU-2020 - 2897

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE. AÑO 2021 BOP-GU-2020 - 2898

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES BOP-GU-2020 - 2899

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PROTECCIÓN CIVIL BOP-GU-2020 - 2900

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 05/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2020 - 2901

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 03/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2020 - 2902

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2020 Y DEL ANEXO DE INVERSIONES BOP-GU-2020 - 2903

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID 19 BOP-GU-2020 - 2904

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

APROBACIÓN DE ORDENANZA BOP-GU-2020 - 2905

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD MUNDIFIBRA BOP-GU-2020 - 2906

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA BOP-GU-2020 - 2907

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020 BOP-GU-2020 - 2908

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, LICENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS BOP-GU-2020 - 2909

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA BOP-GU-2020 - 2910

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO MUNICIPAL BOP-GU-2020 - 2911

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2020 - 2912

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE TASA BOP-GU-2020 - 2913

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 2914

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO ÚNICO PARA 2020 BOP-GU-2020 - 2915

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE DESLINDE BOP-GU-2020 - 2916

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

INCREMENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA DAR COBERTURA A LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 2917

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 77/20 BOP-GU-2020 - 2918

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 672/2018 BOP-GU-2020 - 2919

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 672/2018 BOP-GU-2020 - 2920

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020 BOP-GU-2020 - 2921

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE CABECERA DEL TAJO. AÑO 2021

2890

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento del Sudeste..... 0,003139 €/m^3
- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,003139 €/m^3
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo..... 9,21 €/ha
- Usuarios de riego del Sudeste..... 0,003139 €/m^3
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000076 €/ kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,000209 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL HENARES. AÑO 2021

2891

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido estimadas parcialmente según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,024441 €/m3
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo..... 40,15 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,001345 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo..... 0,00163 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE EL SORBE. AÑO 2021

2892

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo.....0,012483 €/m^3
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.....25,85 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.....0,000743 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,000831 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DE LA TAJERA. AÑO 2021

2893

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo.....0,016221 €/m^3
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.....32,35 €/ha
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo.....0,000963 €/kwh
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo.....0,001081 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA-ALGODOR. AÑO 2021

2894

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,011982 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE ALMOGUERA - MONDEJAR. AÑO 2021

2895

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y

una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,028248 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EL BORNOVA. AÑO 2021

2896

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego.....7,70 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,001167 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-

Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DEL CANAL DEL HENARES. AÑO 2021

2897

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego.....16,55 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,001970 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO SOBRE APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE. AÑO 2021

2898

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego.....0,006448 €/m^3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2020. El Presidente, D. Antonio Yañez Cidad

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

2899

Con fecha 30 de octubre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Primero.- Aprobar los siguientes proyectos relativos a la ejecución de la obra

"edificio para centro fitness y vestuarios compartidos", Proyecto básico y de ejecución de edificio para centro fitness y vestuarios compartidos, proyecto de instalación de climatización y ventilación Proyecto de instalación eléctrica de baja Tensión para edificio de centro fitness y vestuarios, especificados en el antecedente I, como requisito previo a la tramitación del expediente de contratación a efectos de lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, al cumplir con los requisitos legales establecidos en el citado texto legal y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según informe favorable de supervisión emitido por el arquitecto municipal.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

Tercero. Elevar el porcentaje a aplicar para el ejercicio 2021 al 440,817 por ciento respecto del crédito de 2020, para el contrato plurianual consistente en la ejecución de la obra de edificio para centro fitness y vestuarios compartidos, que supone un gasto de 500.000,00 € para el ejercicio 2020, siendo el crédito para 2021 de 2.204.086,14 €, tal y como se indica a continuación:

Anualidad Importe, IVA incluido

Ejercicio 2020: 500.000,00 € (que representa el 18,49% del gasto)

Ejercicio 2021: 2.204.086,14 € (que representa el 81,51% del gasto)

Total: 2.704.086,14€

Cuarto.- Acordar el inicio formal del expediente de contratación de la ejecución de la obra "edificio para centro fitness y vestuarios compartidos", ee nº 2515/2020, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Quinto.- Comunicar a los servicios técnicos municipales y al órgano municipal responsable de la contratación administrativa a los efectos de continuar el procedimiento.

Sexto. En virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en el señor Alcalde todas las atribuciones que le correspondan al Pleno como órgano de contratación en la tramitación del expediente número 2515/2020 hasta la formalización del contrato.

Séptimo.- El acuerdo de delegación deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente

en la sección de transparencia de la sede electrónica municipal, surtiendo efecto a partir del día siguiente al de su adopción».

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 Ley 39/2015e abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Guadalajara en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro, si se considera conveniente.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cabanillas del Campo, a 5 de noviembre de 2020. El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PROTECCIÓN CIVIL

2900

Aprobado inicialmente el nuevo Reglamento Protección Civil de de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Yunquera de Henares, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento

[www.yunqueradehenares.com].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del mencionado Reglamento.

En Yunquera de Henares, a 4 de noviembre de 2020. Fdo. el Alcalde Lucas Castillo Rodriguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 05/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

2901

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://yunqueradehenares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 4 de noviembre de 2020. Fdo. el Alcalde Lucas Castillo Rodriguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 03/2020 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

2902

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 03/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://yunqueradehenares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará

aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Yunquera de Henares, a 4 de noviembre de 2020. Fdo, el Alcalde Lucas Castillo Rodriguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2020 Y DEL ANEXO DE INVERSIONES

2903

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación de créditos 10/2020 y la modificación del anexo de inversiones en sesión del día 5 de noviembre de 2020 se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Villanueva de la Torre, 5 de noviembre de 2020.La Alcaldesa, Dña. María Sonsoles Rico Ordoñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO CON EL FIN DE ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID 19

2904

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 1 de julio de 2020, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Trillo con el fin de atenuar el impacto económico de la COVID 19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el

artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA ORDENANZA Y BASES REGULADORAS.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Trillo, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

SEGUNDA. Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

TERCERA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN

3.1 El objeto de las presentes bases es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la

actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

En concreto, establece el procedimiento para la concesión directa de ayudas a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de esa situación.

3.2 Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa de subvenciones, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.
- Línea 2: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas con asalariados, microempresas y pequeñas empresas.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas del municipio de Trillo, como medida de protección y soporte al tejido productivo y social del municipio.

CUARTA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

4.1 Podrán ser beneficiaras de estas subvenciones las siguientes personas físicas y jurídicas, personas trabajadoras autónomas, las microempresas y las pequeñas empresas, que tengan su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Trillo, y en las que concurran alguna de las dos siguientes circunstancias:

a. Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
b. Que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

4.2 A los efectos de estas subvenciones, serán beneficiarias:

a. Personas trabajadoras autónomas, beneficiarias de la Línea 1, las personas físicas sin asalariados que realizan de forma habitual, personal y directa una actividad económica. Se excluyen las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica.

b. Microempresas y pequeñas empresas, beneficiarios de la Línea 2, las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

A los efectos de estas subvenciones, la categoría de microempresa, está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros; y pequeña empresa, la constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 50 trabajadores en plantilla y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros. Criterios que establece la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento de la Unión Europea 651/2014 establece los límites económicos y organizativos para la clasificación de las empresas en los tres tipos: microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas.

4.3 Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes y por establecimiento.

4.4 Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

a. Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
b. Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
c. Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.

QUINTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a. Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d. Estar incursa la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal de Trillo, o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
f. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
g. Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
h. Haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
i. No desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en el municipio de Trillo, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
j. Estar incursos en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en la base 4.1 y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente base se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por estas bases se fijará en la convocatoria.

Se podrá modificar el presupuesto municipal a fin de atender la totalidad de la demanda.

6.2 La cuantía de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria tendrá en cuenta las líneas de subvenciones de la forma siguiente:

a. En la línea 1, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados será de 1.000 euros para los casos que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el

periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

b. En la línea 2, la cuantía de la subvención para las personas trabajadoras autónomas con asalariados, microempresas y pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, será de 2.000 euros para las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) microempresas o pequeñas empresas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica que se haya quedado suspendida conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES

7.1- La convocatoria de las subvenciones que se apruebe deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.
Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 LGS y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

7.2 La convocatoria respetará en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes principios:

a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7.3 La convocatoria fijará las cuantía máxima de las subvenciones susceptibles de concesión, aplicaciones presupuestarias, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía de la subvención vendrá determinada de forma individualizada.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe

solicitado ni el total de la actividad. Si así lo establece la convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario del cumplimiento de los requisitos para su percepción.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

8.2 Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

a. El plazo de presentación de solicitudes será de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Trillo del texto completo de la convocatoria.
b. Las solicitudes se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento (solo para trabajadores autónomos) o bien de forma telemática con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de Trillo, adjuntando debidamente cumplimentados y firmados los Anexos correspondientes que figuran las presentes bases y la documentación requerida.
c. Solo podrá presentarse una solicitud por persona solicitante y por establecimiento.
d. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
e. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los

requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I en las presentes bases, debidamente firmado.
g. La persona beneficiaria está obligada a aportar, junto con el ANEXO I, la siguiente documentación:

I.- Del beneficiario o del representante:

1.- En caso de persona física:

a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
c. Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
d. En el caso de la Línea 2, aportar Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros elementos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente en esa fecha.
e. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
b. Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
c. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros elementos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente en esa fecha.

d. Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
e. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
f. Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
g. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
h. Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
i. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

II.- Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
d. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Trillo y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
e. Que el solicitante se ha visto obligado a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que ha permanecido cerrado o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitiese su actividad económica.

f. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
g. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

III.- Autorizaciones (Incluido en ANEXO I)

Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

IV.- Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

8.3 Instrucción y resolución del procedimiento.

a. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión a los correspondientes servicios de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Trillo competentes, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.
   El órgano instructor podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
b. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el

órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Trillo, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

c. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.
d. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
e. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas solicitantes propuesta frente a este Ente Local, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
f. A la vista de la propuesta de resolución, el Alcalde, dictará la resolución procedente, haciendo constar la identificación del beneficiario, obligaciones y cumplimiento de condiciones y el importe de la subvención.
g. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.
h. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se conceden son en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor por lo que será de aplicación el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia por parte del Ayuntamiento de

Trillo.

El pago de la subvención se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaría en Anexo I, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención, habiéndose acreditado la concurrencia de las circunstancias que se establecen en la base 4.1 y el cumplimiento de los requisitos los requisitos previstos en la base octava y mediante la firma de la declaración responsable incluida en el anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto la bases décima y décimosegunda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Trillo, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARÍAS DE LAS AYUDAS

a. Estar dado de alta en el RETA o Régimen General en el momento de presentar la solicitud, y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Trillo con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
c. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Trillo.
d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
e. Disponer de los libros contables, así como cuantos estados contables y registros específicos como los laborales, exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
f. Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
g. Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
h. Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en estas bases.

DÉCIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a las presentes Bases

será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior. Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Trillo.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMOSEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El solicitante de la subvención deberá declarar en la memoria justificativa todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones (Anexo I).

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Trillo podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMOQUINTA.-INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS; PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple

negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV LGS arts. 52 69.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El marco legal por el que se rige la Ordenanza, Bases y convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Trillo.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- La gestión de la línea de subvención contemplada en las presentes Bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención, esto es el Alcalde.

DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Trillo (CIF. P1935200D, Plaza Mayor, 1 - 19450 Trillo - Guadalajara), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a empresarios para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Trillo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes

públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Trillo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos / Denominación: _____

DNI / CIF: _____

Domicilio: _____

Código Postal: _____

Localidad: _____

Teléfono Fijo / Móvil: _____

Correo electrónico: _____

Nombre, Apellidos y DNI del representante: _____

(solo cuando se trate de personas jurídicas)

Epígrafe del IAE: _____

Denominación / Descripción de la Actividad: _____

Personalidad del/la Solicitante (Base Cuarta) (marcar una de ellas)

Persona física

Persona jurídica

Comunidad de Bienes

Otros: _____

A.- DECLARACIONES:

1.- Condiciones de Solvencia (Base Quinta)

El abajo firmante DECLARA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19", y en particular los referidos a:

a. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
b. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c. No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d. No estar incursa la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
f. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
g. No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
h. No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial Arme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
i. Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en el municipio de Trillo, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
j. No estar incursos en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social: (Base Octava)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Trillo y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Trillo para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- En cuanto a la acreditación de la suspensión obligada o voluntaria de la actividad económica como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (Base Sexta)

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que ha sufrido: (SÓLO MARCAR UNA OPCIÓN):

1. Suspensión obligada de la actividad económica como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma:

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:

2. Suspensión voluntaria de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo:

Declaro responsablemente que he suspendido mi actividad económica de forma voluntaria por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitiese su actividad económica.

Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:

4.- Declaración de responsabilidad (Base octava)

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
d. Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Trillo y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
e. Que el declarante se ha visto obligado a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que ha permanecido cerrado o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitiese su actividad económica.
f. Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma
g. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

5.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad (Base Decimotercera).

El abajo firmante DECLARA que:

a. NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)
b. SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Entidad / Organismo	Finalidad / Destino	Importe

B. AUTORIZACIONES

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 AUTORIZA al Ayuntamiento de Trillo a la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

C. ADVERTENCIAS

Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.

La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

D. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y SOLICITA al Ayuntamiento de TRILLO la CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A PALIAR o ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 (SÓLO MARCAR UNA OPCIÓN):

a. Línea 1 - Personas trabajadoras autónomas sin asalariados: 1.000 euros para los casos que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.
b. Línea 2 - Personas trabajadoras autónomas con asalariados, microempresas y pequeñas empresas: 2.000 euros para las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las personas jurídicas (sociedades) microempresas o pequeñas empresas, y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica que se haya quedado suspendida conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que hayan permanecido cerrados o suspendida su actividad económica por

espacio superior a un mes durante el periodo del estado de alarma decretado por el Gobierno, a pesar de que el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, permitiese su actividad económica.

E. DATOS BANCARIOS PARA PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria:

_____

Domicilio:

_____

Nombre completo del titular de la cuenta:

_____

N° de cuenta IBAN:

_____

A los expresados efectos se aporta la documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base sexta (Relacionada a continuación)

Firma del/la Interesado/a:	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Fecha:	Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Trillo (CIF: P1935200D, Plaza Mayor, 1 - 19450 - Trillo - Guadalajara) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a empresarios del municipio para atenuar el impacto económico del COVID-19 Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Trillo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal Derechos: Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Base octava de las bases) (Marcar los apartados que se aporten)

1.- Del beneficiario o del representante:

I.- En caso de persona física:

a. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
b. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
c. Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
d. En el caso de la Línea 2, aportar Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros elementos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente en esa fecha.
e. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II

II.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
b. Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
c. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros elementos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente en esa fecha.
d. Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
e. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
f. Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
g. DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
h. Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
i. (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo ANEXO II.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

(A) Datos del/la REPRESENTADO (otorgante):

Nombre y Apellidos / Denominación:

DNI / CIF:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Teléfono Fijo / Móvil:

Correo electrónico:

EXPONE: Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a empresas del municipio de Trillo para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confiero REPRESENTACIÓN a:

(B) Datos del/la REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos / Denominación:

DNI / CIF:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Teléfono Fijo / Móvil:

Correo electrónico:

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Trillo solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE TRILLO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar con el Anexo II los documentos requeridos en las

bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado: (A)	Firma del/la representante: (B)
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Trillo (CIF: P1935200D, Plaza Mayor, 1 - 19450 Trillo - Guadalajara) que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a empresarios para atenuar el impacto económico del COVID-19. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Trillo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo.	

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 6 de noviembre de 2020. El Alcalde, Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOTODOSOS

APROBACIÓN DE ORDENANZA

2905

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 20 de octubre de 2020, queda expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, se somete a información pública por plalzo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Sotodosos a 22 de octubre de 2020.El Alcalde Pedro Tamayo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

LICENCIA ACTIVIDAD MUNDIFIBRA

2906

Por parte de MUNDIFIBRA S.L., se ha solicitado licencia de actividad para TALLER DE FABRICACIÓN DE PIEZAS DE POLIESTER REFORZADO CON FIBRA, a emplazar en nave situado en Travesía de la Barca Nave B-6 y B-7 con Referencia Catastral 9419916VK7991N0001BF y 9419917VK7991N0001YF, de esta localidad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las

Dependencias Municipales de Urbanismo, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alovera 5 de noviembre de 2020. La Alcaldesa. Maria Purificacion Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

2907

Provincia: Guadalajara.

Corporación: Ayuntamiento de Alovera.

Número de código territorial: 19024

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019, aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de diciembre de 2020.

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de diciembre de 2019, ha adoptado acuerdo cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la actual Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Alovera.

Esta plaza de Auxiliar Administrativo reúne las siguientes características:

- Personal Funcionario.
- Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
- Sistema de provisión: Concurso-Oposición.

SEGUNDO.- El desarrollo de esta oferta de empleo público se supeditará a la adecuada dotación presupuestaria.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Página Web Municipal y Boletines Oficiales del Estado y de la Ayuntamiento."

Alovera, 6 de Noviembre de 2020. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

2908

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.020, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	33.400
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.800
4	Transferencias corrientes	18.760
5	Ingresos patrimoniales	500
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	9.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	74.960

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	17.240
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.580
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	1.230
6	Inversiones reales	17.410
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	70.460

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.020

A. Personal funcionario:

Denominación de la plaza Nº de puestos

Secretaría-Intervención 1

B. Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza Nº de puestos

Peón Plan de Empleo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Saúca, a 4 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Eduardo Álvarez Feito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, LICENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

2909

Expediente 914/2020

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, LICENCIA Y REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones : Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”
b. Oficina de presentación: Ayuntamiento
c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Sacedón, a 6 de noviembre de 2020 El Alcalde Fdo. Francisco Pérez Torrecilla

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA

2910

Expediente 918/2020

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- CREACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR DICHO SERVICIO.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a. Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones : Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”
b. Oficina de presentación: Ayuntamiento
c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Sacedón, a 6 de noviembre de 2020. El Alcalde Fdo. Francisco Pérez Torrecilla

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO MUNICIPAL

2911

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 5 de junio de 2020, queda expueso al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 8 de junio de 2020. El Alcalde, Ricardo Villar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2912

Don José Luis Sancho del Castillo, Alcalde de este Ayuntamiento de Guadalajara (Guadalajara),HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las solicitudes podrán presentarse en la secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Ablanque a 4 de noviembre de 2020.El Alcalde.Fdo. José Luis Sancho del Castillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE TASA

2913

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://elpobodeduenas.sedelectronica.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Pobo de Dueñas a 6 de noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

2914

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días naturales, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas, a 6 noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: Samuel Herranz Muniesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO ÚNICO PARA 2020

2915

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el presupuesto único del Ayuntamiento de Lupiana para el año 2020, comprensivo del presupuesto, las bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020. De acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO ÚNICO. AYUNTAMIENTO DE LUPIANA			
EJERCICIO 2020			
RESUMEN POR CAPÍTULOS			
ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS		90.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS		2.000,00
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚB Y OTROS INGRESOS		50.347,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES		56.429,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES		5.681,20
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES		204.457,20
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES		
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL		17.492,80
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL		17.492,80
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		221.950,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS		221.950,00
ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL		89.477,00
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.		87.238,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES		
TOTAL (1-4)	OPERACIONES CORRIENTES		176.715,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES		36.785,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL		
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL		36.785,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		213.500,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINACIEROS		
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS		213.500,00

ANEXO DE	PERSONAL			
VINCULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
P. funcionario	Secretario-interventor-tesorero	A1	26	Agrupación
P. laboral	Auxiliar de biblioteca	C1		MJ
P. laboral	Operario de servicios múltiples	Agrupaciones prof.		JC
P. laboral	Limpiadora	Agrupaciones prof.		44 horas/mes
P. laboral	Peón	Agrupaciones prof.		6 meses (subv). Plan de empleo

Este acuerdo podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lupiana, 29 de octubre de 2020. La Alcaldesa, Fdo. Blanca del Río Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE DESLINDE

2916

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde de los viarios públicos Calle Real y Calle San Roque, del núcleo de Valfermoso de las Monjas, con respecto a la finca con número de referencia catastral: 0045617WL1204E0001JU, sita en Calle Real 4(D).

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2020, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de 60 días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del anuncio de deslinde, a las 9 horas, en la Calle Real a la altura del número 4, del núcleo de Valfermoso de las Monjas.. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ledanca.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Ledanca, a 6 de noviembre de 2020. El alcalde, Antonio Íñigo Torre

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

INCREMENTO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA DAR COBERTURA A LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL EJERCICIO 2020

2917

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, por el que se aprueba el incremento del crédito presupuestario fijado como consignación presupuestaria para dar cobertura a la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias del ejercicio 2020.

BDNS: CÓDIGO 507677

Primero.- Incrementar el crédito presupuestario fijado como consignación presupuestaria para dar cobertura a la convocatoria por la que se regulan las ayudas de emergencia social dinerarias del ejercicio 2020, por importe de 64.000 euros, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de personas, conforme a la base cuarta punto 1 de la convocatoria.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en la BDNS y en el BOP, con carácter previo a las resoluciones de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Guadalajara, 6 de noviembre de 2020. Ignacio de la Iglesia Caballero. Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 77/20

2918

E D I C T O

D/Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA:

Notifico a OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA, S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 77/20 se ha dictado DECRETO EN FECHA 04.11.20, contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a OCIO INFANTIL DIVERTIGUADA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

En Guadalajara, a 4 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 672/2018

2919

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A PAENKO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DESPIDO n° 160/2019 se ha dictado SENTENCIA Nº 214/2020 de fecha 2/11/2020, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para

recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 4 de noviembre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 672/2018

2920

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A INSTALACIONES TERMICAS RENOVABLES SL, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DESPIDO n° 672/2018 se ha dictado SENTENCIA Nº 211/2020 de fecha 2/11/2020, contra la que cabe anunciar recurso de suplicación en plazo de cinco días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 4 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020

2921

Expediente nº: 337/2020

Procedimiento: Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2020

DECRETO

Visto el expediente de aprobación de la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara 2020, las necesidades de recursos humanos que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, y atendiendo lo dispuesto en los arts. 69.2 y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el art. 19.5 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Sea aprobada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 con el siguiente detalle:

Personal Funcionario					
Técnico bibliotecario	1	A1	Administración especial	Libre	Oposición

Personal Laboral				
Denominación del puesto	Nº de plazas	Grupo/Subgrupo	Sistema de acceso	Sistema selectivo
Administrativo	1	C1	Promoción interna	Concurso oposición
Auxiliar administrativo	1	C2	Promoción interna	Concurso oposición

SEGUNDO.- Una vez aprobada se envíe al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y se remita una copia a la Administración General del Estado, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 56.1 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoquen los correspondientes procesos selectivos en el plazo máximo de doce meses a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia y se desarrolle hasta su conclusión dentro del plazo improrrogable de tres años contados desde el día siguiente al de su publicación, como determina el art. 19.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 2 de noviembre de 2020. El Presidente, Alberto Rojo Blas